



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

EXTINCIÓN DE CONTRATO No. 36/2023
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER -
ISDEMU”
CD-01/2023
PROFESIONAL: AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA
FONDOS: FONDO GENERAL

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Profesional, Dirección, correo electrónico y teléfono en este documento, documento conforme con su original.

las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré **"EL PROFESIONAL"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS: I.** Que, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, celebramos el contrato número treinta y seis / dos mil veintitrés, derivado del proceso por Contratación Directa número cero uno / dos mil veintitrés, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – ISDEMU"**; **II.** Que, el Profesional remitió nota con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, en la cual manifiesta textualmente que "por motivos personales de fuerza mayor" le impiden continuar con la ejecución del contrato, por lo que solicita "tener por extinguido el contrato por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para ninguna de las partes", teniendo en cuenta que aún no ha iniciado su ejecución. **III.** Que, a través del Punto número nueve del Acta número quince de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó extinguir el contrato número treinta y seis / dos mil veintitrés, sin responsabilidad para las partes, por la causal de mutuo acuerdo, establecida en el artículo ciento sesenta y seis, letra b) y ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO:** Sobre la base de los mencionados artículos y a la cláusula XVI) **TERMINACIÓN BILATERAL**, del contrato suscrito, la cual literalmente establece: *"Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Profesional y, que, por razones de interés*

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Profesional, Dirección, correo electrónico y teléfono en este documento, documento conforme con su original.

público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados"; mediante el presente instrumento, **ACORDAMOS: EXTINGUIR EL CONTRATO TREINTA Y SEIS / DOS MIL VEINTITRÉS** denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER - ISDEMU "**, a partir de esta fecha, sin responsabilidad para las partes contratantes; **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, ciudad y departamento de San Salvador; correos electrónicos: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, v.huezo@isdemu.gob.sv; carlos.coca@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero- cuatro tres cuatro ocho. Por su parte, el Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED], móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la extinción de contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual firmamos la presente extinción de contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Instituto

Amílcar Aníbal Somoza García
Profesional